





11/2008



9G6858507



**ANTONIO ROBERTO GARCÍA GARCÍA**  
 n-antonio@bgygnotarios-asociados.com  
**FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS**  
 n-javier@bgygnotarios-asociados.com  
**NOTARIOS ASOCIADOS**  
 TLF: 928 22 19 36 - 22 24 21 // 928 22 83 32 - 22 65 55  
 FAX: 928 22 90 89 - 22 65 48  
 Emilio Castelar Nº4, 5ª Planta, Oficina 507  
 35007 - LAS PALMAS DE G.C.

**NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS.**

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN**  
**A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD "GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A."**

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a dieciocho de junio de dos mil nueve. -----

Ante mí, **ANTONIO ROBERTO GARCÍA GARCÍA**, Notario de esta ciudad y del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, -----

**COMPARECE**

- - - **DON GABRIEL ARAUZ DE ROBLES DE LA RIVA**, mayor de edad, casado, vecino de LAS PALMAS DE G. CANARIA (LAS PALMAS), con domicilio, a estos efectos, en la calle Eusebio Navarro, número 57, bajo (C.P. 35.003), titular del DNI/NIF número 53.001.222-E. -----

**INTERVIENE** en su calidad de Secretario no consejero

del Consejo de Administración de la Entidad "**GESTIÓN RE-  
CAUDATORIA DE CANARIAS, S.A.**", en anagrama  
**GRECASA**, de duración indefinida, con domicilio en calle  
Franchy y Roca, número 11, C.P. 35007, Las Palmas de Gran  
Canaria. -----

**Constituida en virtud de escritura autorizada** por el nota-  
rio Don Juan Antonio Pérez Giralda, como sustituto y para el  
protocolo de Don Carlos Sánchez Marcos, el día 5 de enero  
de 1.995, con el número 16 de protocolo; aclarada y comple-  
mentada por otra autorizada por el notario Sr. Sánchez Marcos,  
con fecha de 7 de febrero de 1.995, con el número 363 de pro-  
tocolo. -----

C.I.F. numero A-35385723. -----

**Inscrita** en el registro Mercantil de Las Palmas, al tomo  
1.203 General, folio 167, hoja GC. 12.132 e inscripción 1ª. ----

**Fue designado para el cargo de secretario no Conseje-  
ro, por plazo de cuatro años**, en virtud de acuerdo del Conse-  
jo de Administración de la citada entidad, celebrada el día 12  
de febrero de 2.008, elevado a público en virtud de escritura  
autorizada en esta ciudad, por el notario Don Francisco Javier  
Guerreo Arias, con fecha de 21 de febrero de 2.008, con el  
número 433 de protocolo, **la cual causó la inscripción 51ª, en  
la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil.** -----

**Especialmente facultado para el presente otorgamiento,**



9G6858508

11/2008



El señor compareciente, según interviene, eleva a público el acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad "GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS PALMAS DE G.C." celebrada el día 1 de junio de 2007, que hace referencia a la certificación incorporada en el presente documento, el visto bueno del Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad "GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS PALMAS DE G.C." y el visto bueno del Presidente de la Junta General Ordinaria y Universal de la Sociedad "GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS PALMAS DE G.C." por razón de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales de la entidad, y en virtud de la certificación que por la presente se eleva a público.

Copias autorizadas e inscritas de las escrituras citadas tengo a la vista, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 98.1 de la Ley 24/2.001, de 27 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social yo, el Notario, **HAGO CONSTAR** que, a mi juicio, según resulta del documento auténtico reseñado y de la certificación incorporada, el compareciente tiene facultades para el presente otorgamiento como representante orgánico de la entidad.

Manifiesta que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad de la entidad a la que representa.

### **CONOCIMIENTO Y CAPACIDAD**

**Identifico** al Sr. compareciente por su reseñado documento, le juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura, y al efecto,

### **OTORGA**

**PRIMERO.- ELEVACIÓN A PÚBLICO.-** -----

El señor compareciente, según interviene, **eleva a público** el acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, "**GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A.**", celebrada el día 1 de junio de 2.009, a que hace referencia la certificación, expedida por el Secretario Don Gabriel Arauz de Robles de La Riva, aquí compareciente, con el visto bueno del Presidente Don José Manuel Soria López, cuyas firmas legitimo, por ser coincidentes con las de sus documentos de identidad, que **incorporo** a esta matriz, quedando en consecuencia modificado el artículo 2 de los estatutos sociales, en los términos que resultan de la unida certificación, y que no se reitera aquí en aras de brevedad. -----

**SEGUNDO.-** Que el señor compareciente haciendo uso de la facultad conferida por la Junta, de complementar la certificación que por la presente se eleva a público, hace constar que la fecha de expedición de la misma fue el día 1 de junio de 2.009, todo ello, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112, apartado 4 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Asimismo y haciendo uso de la misma facultad, hace constar que al reseñar en el encabezado de la certificación el domicilio de la sociedad, se puso por error Nicolás Estévez, número 30, 2º, derecha, cuando en realidad el domicilio social



9G6858509

11/2008



de la misma es calle Franchy y Roca, número 11, C.P. 35007, Las Palmas de Gran Canaria, quedando en consecuencia rectificada la certificación en los términos reseñados. -----

**TERCERO.- PUBLICACIÓN.**-----

Manifiesta el compareciente que la modificación de objeto fue publicada en los diarios "*CANARIAS 7*" y "*LA PROVINCIA*", pág. 45 y 54 respectivamente, de fecha de 2 de junio de 2.009, lo que acredita mediante su exhibición. -----

Fotocopia de los referidos anuncios, concordantes con sus originales que tengo a la vista, incorporo a la presente por testimonio. -----

**INSCRIPCIÓN PARCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, la compareciente solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura y de la certificación incorporada a la misma, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o artículos, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. ---

**REMISIÓN TELEMÁTICA.**- Sin perjuicio del carácter

de presentante del Notario autorizante, de conformidad con el art. 112.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de diciembre, el artículo 249 del Reglamento Notarial, y la Resolución de la DGRN de 4 de junio de 2.007, y de la obligación del Sr. Registrador de remitir al Notario las comunicaciones previstas por el artículo 112.4 de la citada Ley 24/2001, el otorgante: -----

a) Designa como representante a DOÑA GERÓNIMA OJEDA MONTESDEOCA, titular del D.N.I./ N.I.F número 52.8410.094-C. -----

b) Solicita la calificación global y unitaria del título, de conformidad con los artículos 258.5 de la L.H. y 127 de su Reglamento, de modo que deberán incluirse en la misma, todos los defectos apreciados, aunque sea la falta de acreditación de la autoliquidación tributaria, de conformidad con la Resolución de la DGRN de 31 de Enero de 2007. -----

c) Y confiere mandato y en cuanto fuere preciso poder expreso al representante nombrado para que, ateniéndose en todo caso al contenido de esta cláusula, efectúe cuantos trámites fueren precisos hasta obtener la inscripción del presente título en el Registro Mercantil, y en especial, para la liquidación en soporte papel del mismo, la acreditación ante el Registro del pago del impuesto, la recepción de notificaciones en el domicilio indicado bajo la letra a) anterior, y la aportación de la copia en soporte papel, expedida por el Notario autorizante, para la



9G6858510

11/2008



consignación de la nota de despacho por el Registro competente, sin perjuicio siempre de lo dispuesto por el artículo 112 citado, sobre notificación al Notario autorizante. -----

La copia autorizada electrónica se expedirá por el Notario autorizante, conforme al art. 17 bis 5 de la Ley de 28 de Mayo de 1862, del Notariado y al art. 224.4 del Reglamento Notarial, con la única y exclusiva finalidad de su remisión al Registro de la Propiedad Mercantil, a efectos causar el asiento de presentación y posterior inscripción del acto o negocio formalizado, quedando expresamente excluida de su finalidad la liquidación en base a ella del Impuesto correspondiente. -----

En ningún caso deberá trasladarse a papel o reproducirse el contenido de la copia, a efectos fiscales u otros distintos de aquellos para los que se ha expedido y remitido, quedando en todo caso prohibida su exhibición, cesión o circulación, y rehusando expresamente en consecuencia los otorgantes a la certificación registral de su contenido. -----

**TRATAMIENTO DE DATOS.**- Los datos personales del interviniente formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, con la finalidad de realizar la formali-

zación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. El titular de los datos presta su consentimiento para que cuando sea necesario sus datos puedan ser cedidos al otro Notario que forma parte de la Notaría, con la finalidad de gestión y administración interna de la Notaría. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por correo postal a la Notaria, como responsable de los ficheros, con domicilio sito en la calle Emilio Castelar números 4-6, planta quinta, 35007, en Las Palmas de Gran Canaria.-----

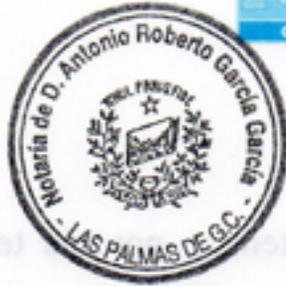
#### **AUTORIZACIÓN:**

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter fiscal, obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a la otorgante en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones; y también las del **artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil** de la obligatoriedad de la **inscripción** de la presente escritura.-----



9G6858511

11/2008



Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad informada del otorgante.-----

Leída por mi íntegramente esta escritura al señor compareciente, por su elección, tras renunciar al derecho de leerla por sí del que le informé, manifiesta quedar enterado, presta su consentimiento a su contenido y firma conmigo.-----

Del total contenido de este instrumento público, extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la misma serie que el presente, números el presente y cuatro anteriores en orden correlativo yo, el Notario, **DOY FÉ.** -----

Está la firma del compareciente, el signo, firma y rúbrica del Notario autorizante y en tinta el sello de la notaría. -----

**NOTA.-** El mismo día de su otorgamiento expido copia electrónica autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001 y en los artículos 196 y 249 del Reglamento Notarial, para su remisión al Registro competente, doy fe. -----

Fdo.- Antonio Roberto García García. -----

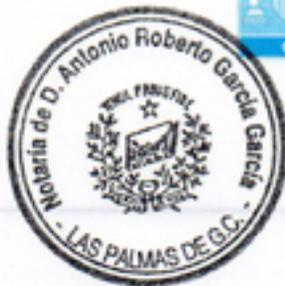
**DILIGENCIA:** La extiendo yo, el notario autorizante, para hacer constar que el día 19 de junio de 2.009, he recibido del





9G6858512

11/2008



**GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS S.A.U.**

D. GABRIEL ARAÚZ DE ROBLES DE LA RIVA, CON D.N.I. NUMERO 53.001.222 E, COMO SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD "GESTION RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A.U." (GRECASA), DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE DURACION INDEFINIDA, DOMICILIADA EN LA CALLE NICOLÁS ESTÉVANEZ, 30-2ª DERECHA, 35007 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA AUTORIZADA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR EL NOTARIO D. JUAN SANCHEZ MARCOS, EL DIA 5 DE ENERO DE 1995, AL NUMERO 16 DE SU PROTOCOLO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA, EN EL TOMO 1.203, GENERAL, FOLIO 167, HOJA NUM. GC-12.132 E INSCRIPCIÓN PRIMERA Y C.I.F. NUM. A-35385723. CERTIFICA:

Que en la Junta General Extraordinaria y Universal se tomaron los acuerdos que quedaron recogidos en Acta levantada al efecto y de la que es transcripción literal lo siguiente:

**ASISTENTES:**

- D. José Manuel Soria López.  
D. Gabriel Arauz de Robles de la Riva.

Siendo las 13:00 horas del día 01 de Junio de 2009, en el domicilio social se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Entidad Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.U., previa convocatoria cursada en legal forma, con la asistencia del Accionista Único, el Gobierno de Canarias, representado por Don José Manuel Soria López, bajo su presidencia, siendo auxiliado como Secretario por el titular del Consejo, excusando su asistencia el resto de los miembros del Consejo, para tratar los asuntos del siguiente:

**Orden del Día:**

- 1.- Modificación de Objeto Social.
- 2.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión.

Entrando en el Primer punto del Orden del día, "Modificación de Objeto Social", por el Presidente se comunica a la Junta el Acuerdo del Gobierno de Canarias por el que se autoriza el sentido del voto de los representantes del Gobierno en la Junta General de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.U., para acordar la modificación del artículo 2, "Objeto Social" de sus estatutos sociales.

En virtud de dicho Acuerdo de Gobierno, la Junta acuerda por unanimidad añadir un nuevo apartado bajo la letra g), por lo que en lo sucesivo el citado artículo 2º quedará redactado en los siguientes términos:



**GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS S.A.U.**

**Artículo 2º.- Constituye su objeto:**

- a) Actuar como entidad colaboradora en la gestión de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, en el sentido que se recoge en el artículo 8.3 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- b) Concertar con todo tipo de entidades públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la Sociedad, así como a la realización de los objetivos de dichas entidades públicas o privadas.
- c) Asesorar por cualquier medio a todo tipo de entidades públicas y privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, y a los particulares que lo requieran, en materia tributaria, administrativa y de recaudación.
- d) La actividad de consultoría, asistencia técnica y prestación o gestión de servicios públicos y privados en materia tributaria, administrativa y de recaudación.
- e) La grabación de documentos tributarios por cualquier medio; la consultoría informática y el análisis y programación de aplicaciones informáticas en materia tributaria y de recaudación; la programación y ejecución de cursos y seminarios en materia tributaria y de recaudación y la edición, distribución y comercialización por cualquier medio de todo tipo de publicaciones en materia tributaria y de recaudación.
- f) La realización de campañas publicitarias relacionadas con materias tributarias, administrativas y de recaudación, utilizando para ello cualquier medio de comunicación social o soporte escrito, audiovisual o electrónico que en cada caso se estime más conveniente.
- g) *Actuar como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en orden a la gestión de encomiendas para la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 30/1992 y disposiciones concordantes. La Empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.*

Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad bien de forma directa, o bien en cualquier otra forma admitida en Derecho, tal como la participación en calidad de socio en otras entidades de idéntico o análogo objeto.

Respecto al Segundo Punto del Orden del Día, "Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión", por el Secretario se da lectura al Acta de la sesión quedando enterado el



11/2008



9G6858513



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
S.U.F. A. 10494/03

GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS S.A.U.

accionista del contenido de la misma encontrándola conforme, siendo aprobada por unanimidad.

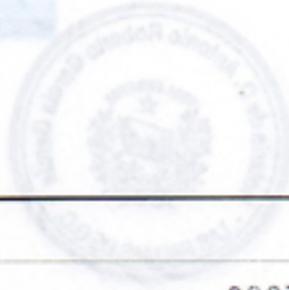
Y sin más asuntos que tratar, siendo las 13:30 horas, se levanta la sesión en el lugar arriba indicado, facultando al Presidente y al Secretario, para que, indistinta y solidariamente, cada uno de ellos, puedan, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, complementando en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recogan los acuerdos adoptados, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular para: a) Expedir certificaciones, subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por el presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros. b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la formalización de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

V<sup>B</sup> El Presidente

D. José Manuel Soría López

El Secretario

D. Gabriel Arauz de Robles de la Hoya



54 SUCEOS  
Marzo 7 de 2009

908715861

08/2



**GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A.**

**GRECASA**  **Gobierno de Canarias**

**ANUNCIO DE MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que en la forma social celebrada el 1 de junio de 2008, se decide modificar el objeto social y consecuentemente el epígrafe del artículo 17 de la presente sociedad, a tal punto a saber: actualizado por el siguiente texto final:

- a) Actuar como entidad colaboradora en la gestión de los depósitos de recaudación de la Comunidad de Canarias y del Estado de Canarias de Canarias, en el ámbito que se recoge en el artículo 8.2) de Real Decreto 1648/1986, en 23 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- b) Contar con todo tipo de entidades públicas y privadas actuaciones sociales o la realización de los depósitos de la Sociedad así como a la realización de los depósitos de dicho entidad pública o privada.
- c) Asesorar por cualquier medio a todo tipo de entidades públicas y privadas, así como personal físico o jurídico, y a los particulares que lo desearan, en todos aspectos administrativos y de recaudación.
- d) La actividad de consultoría, asistencia técnica y prestación de gestión de servicios públicos y privados en materia tributaria, administrativa y de recaudación.
- e) La gestión de documentos electrónicos por cualquier medio la estructura electrónica y el análisis y programación de aplicaciones informáticas en materia tributaria y de recaudación, la programación y desarrollo de cursos y programas en materia tributaria y de recaudación y de análisis, desarrollo y comercialización por cualquier medio de todo tipo de publicaciones en materia tributaria y de recaudación.
- f) La realización de campañas publicitarias relacionadas con impuestos tributarios, administrativos y de recaudación, utilizando para ello cualquier medio de comunicación social y soporte escrito, audiovisual o electrónico que se considere de mayor interés.
- g) Actuar como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 de la Ley 30/1992 de 26 de octubre, del Régimen del Sector Público, en relación con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992 y disposiciones complementarias, en especial en todo lo relativo a la adquisición pública, concertada por la Comunidad Autónoma de Canarias, de servicios de que, cuando no concurre ningún tercero, puede encargarse la aplicación de la prestación objeto de los mismos.

Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad que en forma directa o bien en cualquier otra forma autorizada en Derecho, así como la participación en calidad de socio en otras sociedades de derecho o análisis afines.

El Secretario del Consejo



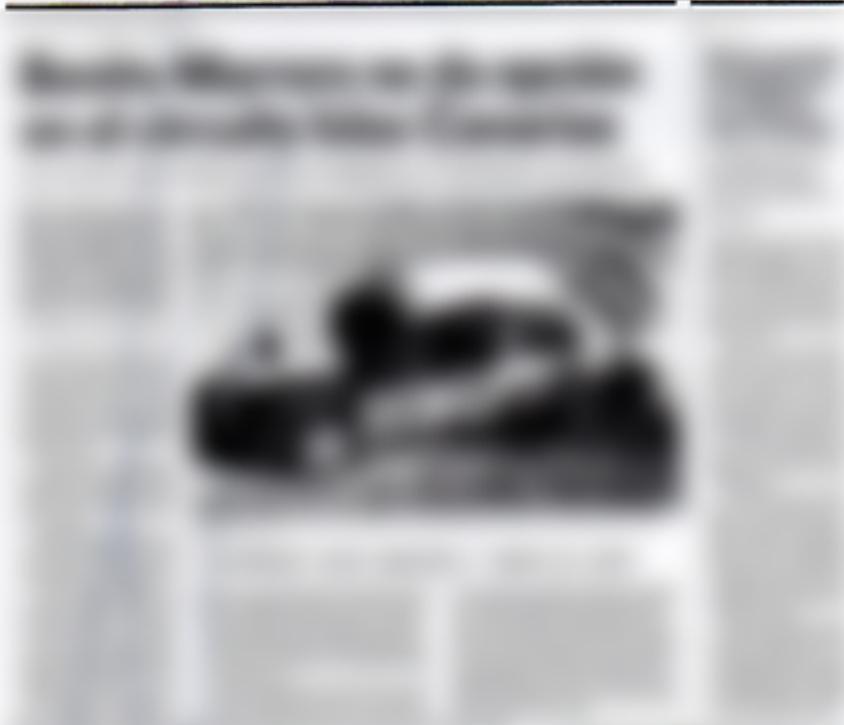
9G6858514

11/2008



Registro Mercantil Las Palmas  
EMILIO CASTELL Y CA  
SEDT - LAS PALMAS DE G.C.

DEPORTES | 45



**GESTIÓN RECAUDADORA DE CANARIAS, S.A.**

**GRECASA**

**ANUNCIO DE MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que en la Junta General celebrada el 1 de junio de 2015, se decidió modificar el objeto social y consecuentemente el contenido del artículo 1º de los Estatutos Sociales, el cual queda a continuación actualizado con el siguiente texto final:

- 1º. Actuar como entidad colaboradora en la gestión de los fondos de inversión de la Compañía de Inversión y Fomento del Turismo de Canarias, en el ámbito que se recoge en el artículo 2.º de las Ley Decretos 160/1986 de 20 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Regulación.
- 2º. Comentar con todo tipo de entidades públicas o privadas actuaciones tendentes a la creación de los órganos de la sociedad, en todo o en cualquiera de los Ministerios de dicho ente público o privado.
- 3º. Actuar por cualquier medio o todo tipo de actividad pública o privada, en todo género de forma o particular, y a los particulares que lo requieran, en materia de cultura, administración de residencias.
- 4º. La actividad de consultoría, asistencia técnica y gestión de servicios públicos y privados en materia educativa, administrativa y de investigación.
- 5º. La gestión de programas educativos por cualquier medio, la creación de centros de enseñanza y la gestión y programación de actividades educativas en materia educativa y de investigación y la edición, distribución y comercialización por cualquier medio de todo tipo de publicaciones en materia educativa y de investigación.
- 6º. La desarrollo de cualquier actividad relacionada con sistemas educativos, administrativos o de investigación, actividades que impliquen desde su concepción social o soporte técnico, editorial y electrónico que en todo caso se realice sin ánimo de lucro.
- 7º. Actuar como entidad colaboradora en materia de la Red de Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los centros de enseñanza y de Investigación de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º de la Ley 16/2007 de 20 de octubre, de la Compañía de Servicios Públicos, en todo o en cualquiera de los Ministerios de dicho ente público o privado.

Este anuncio podrá ser consultado por la Sociedad en el domicilio social o en cualquier otro lugar autorizado en Internet, así como la participación en cualquier caso en otros medios de difusión o medios físicos.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO**



Registro Mercantil Las Palmas  
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA.  
35007 - LAS PALMAS DE G.C.

**Notificación de Asiento de Presentación**

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2009/8.865,0 correspondiente a la sociedad **GESTION RECAUDATORIA DE CANARIAS SOCIEDAD ANONIMA** autorizado en **LAS PALMAS DE G.C.**, número de protocolo 2009/2262 el día dieciocho de junio de dos mil nueve fue presentado el día diecinueve de junio de dos mil nueve en el diario 188, asiento 1159.

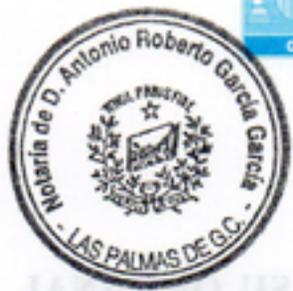
LAS PALMAS DE G.C. , a diecinueve de junio de dos mil nueve



9G6858515



11/2008



ES COPIA EXACTA DE SU ORIGINAL, que bajo el número de orden al principio indicado, con el protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotado de la expedición a petición de GESTIÓN REGISTRADORA DE CANARIAS, S.A., en diez folios de papel exclusivo para

documentos notariales, serie 2008, número 11/2008, se ve siguientes en orden correlativo, el número de cada uno de los signatarios de notas por los registros y oficinas públicas, que signo, fimo, rubrico y selló en Las Palmas de Gran Canaria, a

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

DISPOSICION ADICIONAL 3ª  
Ley 81.989 de 13 de Abril  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

**ES COPIA EXACTA DE SU ORIGINAL**, que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotado. La expido a petición de **GESTION RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A.**, en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, **serie 9G, números 6858507** y los nueve siguientes en orden correlativo, el último destinado a la consignación de notas por los registros y oficinas públicas, que signo, firmo, rubrico y sello en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de Junio del año 2.009. **DOY FE.** -----



**DISPOSICION ADICIONAL 3ª**  
 Ley 8/1.989 de 13 de Abril  
**DOCUMENTO SIN CUANTÍA**



**Registro Mercantil Las Palmas**  
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 LAS PALMAS DE G.C.

GESTION RECAUDATORIA DE CANARIAS SOCIEDAD ANONIMA

**DOCUMENTO** : 1/2009/10.886,0      **DIARIO** : 190      **ASIENTO** : 387

*EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:*

**TOMO** : 1888      **LIBRO** : 0      **FOLIO** : 160

**HOJA** : GC-12132      **HOJA BIS**:

**INSCRIP.:** 53º      **INS. BIS** :

En unión de certificación complementaria expedida por el Secretario no Consejero con el Vº Bº de la Presidenta el 20 de Septiembre de 2.009, archivada con el nº 390 del legajo correspondiente. Conforme a los artículos 333RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, no constando extendido asiento alguno relativo a su disolución, quiebra, suspensión de pagos, ni de los previstos en la legislación concursal.□□

**HONORARIOS (sin I.G.I.C.):**

**N.FACTURA:**

LAS PALMAS DE G.C. , 27 de Octubre de 2009

**EL REGISTRADOR**



LEY 8/89 - D.Ad. 3ª.     BASE DECLARADA     ACTO SIN BASE DE CUANTÍA    Nº ARANCEL \_\_\_\_\_

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

SECCIÓN DE REGISTRO DE EMPRESAS  
LIBRO RADICADO DEL AÑO 2009 BAJO  
EL NUMERO DE FOLIO 1759  
**GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS S.A.**



**D. GABRIEL ARAÚZ DE ROBLES DE LA RIVA, CON D.N.I. NUMERO 53.001.222 E, COMO SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD “GESTION RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A.” (GRECASA), DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE DURACION INDEFINIDA, DOMICILIADA EN LA CALLE NICOLÁS ESTÉVANEZ, 30-2º DERECHA, 35007 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA AUTORIZADA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR EL NOTARIO D. JUAN SANCHEZ MARCOS, EL DIA 5 DE ENERO DE 1995, AL NUMERO 16 DE SU PROTOCOLO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA, EN EL TOMO 1.203, GENERAL, FOLIO 167, HOJA NUM. GC-12.132 E INSCRIPCION PRIMERA Y C.I.F. NUM. A-35385723. MANIFIESTA:**

Que la certificación de los acuerdos adoptados en la Junta General extraordinaria y universal celebrada el día 1 de junio de 2009 adolece de un defecto, en la medida en que dicha certificación fue emitida con el visto bueno de quien actuó como Presidente de la Junta, pero no con el visto bueno de la Presidenta del Consejo de Administración. Consecuentemente, a efectos de subsanar el referido defecto y lograr la inscripción de los acuerdos correspondientes en el Registro Mercantil, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil (Real Decreto 1784/1996), por la presente viene a expedir una nueva certificación en idénticos términos que la anterior pero con el visto bueno de la Presidenta del Consejo de Administración. Y a tal efecto, CERTIFICA:

Que en la Junta General Extraordinaria y Universal se tomaron los acuerdos que quedaron recogidos en Acta levantada al efecto y de la que es transcripción literal lo siguiente:

**ASISTENTES:**

**D. José Manuel Soria López.**

**D. Gabriel Arauz de Robles de la Riva.**

Siendo las 13:00 horas del día 1 de junio de 2009, en el domicilio social se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Entidad Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., previa convocatoria cursada en legal forma, con la asistencia del Accionista Único, el Gobierno de Canarias, representado por Don José Manuel Soria López, bajo su presidencia, siendo auxiliado como Secretario por el titular del Consejo, excusando su asistencia el resto de los miembros del Consejo, para tratar los asuntos del siguiente.

**Orden del Día:**

- 1.- Modificación de Objeto Social.
- 2.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión.



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.L.F. A3585723

DILIGENCIA DE ECONOMÍA DE FIANZAS  
ASENTADA EN LA SECCIÓN SEGUNDA DEL  
LIBRO INDICADOR DEL AÑO 2.009 BAJO  
EL NÚMERO DE ASIENTO 1759

## GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS S.A.



Entrando en el Primer punto del Orden del día, “Modificación de Objeto Social”, por el Presidente se comunica a la Junta el Acuerdo del Gobierno de Canarias por el que se autoriza el sentido del voto de los representantes del Gobierno en la Junta General de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., para acordar la modificación del artículo 2, “Objeto Social” de sus estatutos sociales.

En virtud de dicho Acuerdo de Gobierno, la Junta acuerda por unanimidad añadir un nuevo apartado bajo la letra g), por lo que en lo sucesivo el citado artículo 2º quedará redactado en los siguientes términos:

### **Artículo 2º.- Constituye su objeto:**

- a) Actuar como entidad colaboradora en la gestión de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, en el sentido que se recoge en el artículo 8.3 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- b) Concertar con todo tipo de entidades públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la Sociedad, así como a la realización de los objetivos de dichas entidades públicas o privadas.
- c) Asesorar por cualquier medio a todo tipo de entidades públicas y privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, y a los particulares que lo requieran, en materia tributaria, administrativa y de recaudación.
- d) La actividad de consultoría, asistencia técnica y prestación o gestión de servicios públicos y privados en materia tributaria, administrativa y de recaudación.
- e) La grabación de documentos tributarios por cualquier medio; la consultoría informática y el análisis y programación de aplicaciones informáticas en materia tributaria y de recaudación; la programación y ejecución de cursos y seminarios en materia tributaria y de recaudación y la edición, distribución y comercialización por cualquier medio de todo tipo de publicaciones en materia tributaria y de recaudación.
- f) La realización de campañas publicitarias relacionadas con materias tributarias, administrativas y de recaudación, utilizando para ello cualquier medio de comunicación social o soporte escrito, audiovisual o electrónico que en cada caso se estime más conveniente.
- g) *Actuar como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en orden a la gestión de encomiendas para la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 30/1992 y disposiciones concordantes. La Empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de*



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS S.A.  
N.I.F. A35385723

## GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS S.A.



*que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.*

Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad bien de forma directa, o bien en cualquier otra forma admitida en Derecho, tal como la participación en calidad de socio en otras entidades de idéntico o análogo objeto.

Respecto al Segundo Punto del Orden del Día, "**Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión**", por el Secretario se da lectura al Acta de la sesión quedando enterado el accionista del contenido de la misma encontrándola conforme, siendo aprobada por unanimidad.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 13:30 horas, se levanta la sesión en el lugar arriba indicado, facultando al Presidente y al Secretario, para que, indistinta y solidariamente, cada uno de ellos, puedan, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, complementando en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular para: **a)** Expedir certificaciones, subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por el presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros. **b)** Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la formalización de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

VºBº La Presidenta

Dña. Matilde Asián González

El Secretario

D. Gabriel Arauz de Robles de la Riva

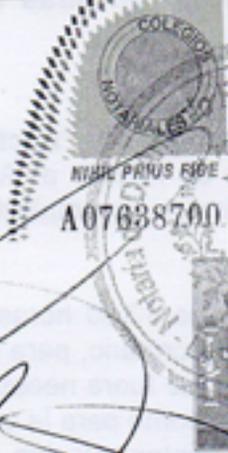
530052226

Las Palmas de Gran Canaria a 20 de Septiembre de 2009

NUMERO 1.159 DEL LIBRO INDIADOR SEDE  
YO, ANTONIO ROBERTO GARCIA GARCIA  
Notario del Ilustre Colegio de los Abogados  
DOY FE: Considero legítimos los datos que  
antecedan, de Dona Matilde Aslan Gantalet  
COND. I. 75.369.264-N. y Don Gabriel  
Arauz de Rodas de la Riva, COND. I.  
53.001.722-E. por ser semejantes  
a las que figuran en sus D.N.I.

En Las Palmas, a 22 de Septiembre de 2009.

0,15 € SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



*[Handwritten signature]*

relacionado el precedente documento,  
del tomo 160 del tomo 1888, General,  
nº 12132 e inscripción 52  
Las Palmas 28 de Oct. 2009



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LAS PALMAS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-

CERTIFICO: Que lo que antecede es xerocopia fiel y fehaciente del original compuesto de tres folios debidamente sellados con el de este Registro y que han quedado archivados bajo el número 390 del legajo correspondiente.-

Las Palmas de G.C., 28 de Octubre del 2009.-



*[Handwritten signature]*

DISPOSICION AD. 3ª LEY 8/89  
ACTO SIN BASE DE CUANTIA

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2009/10.886,0)

FECHA: 28/10/2009HORA : 09:39

---

**GESTION RECAUDATORIA DE CANARIAS SOCIEDAD ANONIMA -  
A35385723**

---

**Cambio del Objeto Social**

Artículo de los estatutos: 2. Objeto.-

Objeto Social: Actuar como entidad colaboradora en la gestión de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, en el sentido que se recoge en el art. 8.3 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación...

**Datos Registrales:**

Tomo: 1888 , Libro: 0 , Folio: 160 , Sección: 8 , Hoja : GC 12132

Inscripción o anotación : 53º / Fecha: 27/10/2009 Año Pre.: 2009

**Importe de publicación en BORME : 53,50**

**8.902P**



La presente información se facilita a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.





## **Registro Mercantil Las Palmas**

Tfno: Fax:

EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA.  
35007 - LAS PALMAS DE G.C.

### **NOTIFICACION DE CALIFICACION**

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

#### **HECHOS**

**DIARIO / ASIENTO:** 190 / 387  
**F. PRESENTACION:** 05/10/2009  
**ENTRADA:** 1 / 2009 / 10.886,0  
**SOCIEDAD:** GESTION RECAUDATORIA DE CANARIAS SOCIEDAD ANONIMA  
**AUTORIZANTE:** GARCÍA GARCÍA, ANTONIO ROBERTO  
**PROTOCOLO:** 2009/2262 de 18/06/2009

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)**

1.- Falta consignar la fecha de expedición de la certificación subsanatoria que se acompaña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.4 del RRM.

2.- El/los defecto/s anterior/es tiene/n la consideración de subsanable/s, no habiéndose tomado anotación preventiva de suspensión conforme al artículo 62.4 del Reglamento del Registro Mercantil por no haberse solicitado.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15º del R.R.M. contando la presente nota de calificación con la conformidad del cotitular del Registro.

En relación con la presente calificación :

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

LAS PALMAS DE G.C., a 20 de Octubre de 2009

EL REGISTRADOR

Recibido y notificado a los efectos del art. 58 y 59 de la Ley 30/92, por presentante autorizado  
nº

DNI/NIF

MINUTA Nº:

Base: Fiscal nº 2-2-inciso 2º D.Ad. 3ª Ley 8/1989 S/C  
HONORARIOS Incluido I.V.A.: Nº ARANCEL:

## Registro Mercantil Las Palmas

Tfno: Fax:

EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA.  
35007 - LAS PALMAS DE G.C.

### NOTIFICACION DE CALIFICACION

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

#### HECHOS

**DIARIO / ASIENTO:** 188 / 1159  
**F. PRESENTACION:** 02/07/2009  
**ENTRADA:** 1 / 2009 / 7.330,0  
**SOCIEDAD:** GESTION RECAUDATORIA DE CANARIAS SOCIEDAD ANONIMA  
**AUTORIZANTE:** GARCÍA GARCÍA, ANTONIO ROBERTO  
**PROTOCOLO:** 2009/2262 de 18/06/2009

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)

1.- Inscripción previa de Don José Manuel Soria López como Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, en cumplimiento del principio de tracto sucesivo a que se refiere el artículo 11 del RRM.

2.- El/los defecto/s anterior/es tiene/n la consideración de subsanable/s, no habiéndose tomado anotación preventiva de suspensión conforme al artículo 62.4 del Reglamento del Registro Mercantil por no haberse solicitado.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15º del R.R.M. contando la presente nota de calificación con la conformidad del cotitular del Registro.

En relación con la presente calificación :

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

LAS PALMAS DE G.C., a 8 de Julio de 2009



EL REGISTRADOR

Recibido y notificado a los efectos del art. 58 y 59 de la Ley 30/92, por presentante autorizado  
nº

DNI/NIF

MINUTA Nº:

Base: Fiscal nº 2-2-inciso 2º D.Ad. 3º Ley 8/1989 S/C  
HONORARIOS Incluido I.V.A.:

Nº ARANCEL: